

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5347

Martes, 14 de junio de 2016

Página 2342

Séptimo: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>N.º de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. Hasta 2.999,99 euros – 5 ptos.</i> DE 3.000,00 HASTA 4.999,99 EUROS – 10 PTOS. <i>De 5.000,00 hasta 9.999,99 euros – 20 ptos.</i> <i>De 10.000,00 hasta 19.999,99 euros - 30 ptos.</i> <i>20.000,00 euros o más - 40 ptos.</i>	<i>hasta 40</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i> – <i>Empresas que diversifiquen su actividad y no supongan una diferenciación a las ya existentes en la Ciudad – 5 ptos.</i> – <i>Empresas que diversifiquen su actividad y supongan una diferenciación a las ya existentes en la Ciudad – 10 ptos.</i>	<i>hasta 15</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i> – <i>Compra y/o renovación de inversiones para los locales que mejoren los procesos comerciales y de gestión – 6 ptos.</i> – <i>Compra de inversiones específicas y diferenciadas ligadas a la actividad a desarrollar – 4 ptos.</i>	<i>hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pymes de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.